A N E X O 4: REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO MONOVALENTE "TEACHING DREAM TEAM" DE PROYECCIÓN SOCIAL.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

NATURALEZA:

Art. 01: El Reglamento interno del grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM, de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas, es el documento legal que norma la administración, organización y funcionamiento de esta, regula los objetivos, organización, estructuras, líneas de autoridad, responsabilidad y funciones de todos los integrantes.

BASE LEGAL:

Art. 02: El presente reglamento interno del grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM, tiene como base legal:

a. Ley Universitaria 30220.

b. Estatuto de la U.N.H.

c. Modelo Educativo de la U.N.H.

d. Reglamento de proyección social, servicio social universitario y extensión cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0444-2026-CU-UNH de fecha 15.04.2026.

e. Otros Reglamentos vigentes.

OBJETIVOS:

Art. 03: Son objetivos del reglamento interno:

a. Establecer los deberes y derechos de los ejecutores y funciones de los asesores del grupo monovalente TEACHING DREAM TEAM.

b. Establecer la estructura orgánica del grupo monovalente TEACHING DREAM TEAM.

c. Determinar las funciones de la estructura orgánica del grupo monovalente TEACHING DREAM TEAM.

d. Programar las sesiones de trabajo del grupo monovalente TEACHING DREAM TEAM.

e. Establecer procedimientos para la ejecución y supervisión del proyecto de proyección social.

f. Establecer procedimientos para la financiación del proyecto.

g. Establecer sanciones a los integrantes del grupo monovalente TEACHING DREAM TEAM.

h. Establecer las disposiciones transitorias y complementarias.

FINES:

Art. 04: El Reglamento Interno tiene como finalidad, establecer la organización y funcionamiento del grupo de proyección social monovalente TEACHING DREAM TEAM, así como establecer los procedimientos para la ejecución del proyecto de proyección social.

ALCANCE:

Art. 05: El Reglamento Interno tiene alcance a todos los integrantes del grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM de la EPIS-FIES.

CAPÍTULO II

DE LOS EJECUTORES Y ASESORES

CONFORMACIÓN DE LOS EJECUTORES:

Art. 06: El grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM está conformado por un mínimo de tres (3) y máximo de ocho (8) docentes de la EPIS-FIES.

DEBERES DE LOS EJECUTORES:

Art. 07: Los ejecutores tienen los siguientes deberes:

a. Elaboración del proyecto de proyección social, informes parciales e informe final.

b. Participar en las reuniones de trabajo con iniciativa, creatividad, disciplina y sentido crítico.

c. Acatar y cumplir las decisiones acordadas en las sesiones de trabajo.

d. Asumir con responsabilidad las comisiones y tareas encargadas, así como presentar un informe documentado.

e. Cumplir con responsabilidad y dedicación las tareas encomendadas, durante la ejecución del proyecto en la institución beneficiada.

DERECHOS DE LOS EJECUTORES:

Art. 08: Los ejecutores tienen los siguientes derechos:

a. Participar con voz y voto en las sesiones de trabajo.

b. Fiscalizar la labor de la junta directiva del grupo monovalente TEACHING DREAM TEAM.

c. Opinar libremente con sentido crítico sobre la ejecución del proyecto, en las sesiones de trabajo.

CONFORMACIÓN DE LOS ASESORES:

Art. 09: El grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM tiene como máximo por dos (2) docentes ordinarios asesores adscritos a la EPIS.

FUNCIONES DE LOS ASESORES:

Art. 10: Los asesores tienen las siguientes funciones:

a. Asesorar en la elaboración del proyecto de proyección social, informes parciales e informe final.

b. Participar, controlar y supervisar en el cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma de trabajo calendarizado por mes, del grupo monovalente TEACHING DREAM TEAM.

c. Informar oportunamente de la suspensión y/o abandono del proyecto al Coordinador de la Unidad Funcional de Proyección Social de la EPIS-FIES.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

JUNTA DIRECTIVA:

Art. 11: El grupo polivalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM está organizado bajo la estructura de una junta directiva conformado por:

a. Un Presidente.

b. Un Secretario.

c. Un Tesorero.

d. Un Vocal.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Art. 12: Son funciones del grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM:

a. Hacer cumplir el presente reglamento interno.

b. Convocar a sesiones ordinarias cada quincena y sesiones extraordinarias cada vez que sea necesario.

c. Hacer cumplir los acuerdos tomados en las sesiones de trabajo.

d. Controlar la asistencia de los integrantes del grupo en las sesiones de trabajo.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

Art. 13: Son funciones del Presidente de la junta directiva del grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM:

a. Representar al grupo monovalente TEACHING DREAM TEAM, ante la FIES y la UNH.

b. Presidir y dirigir las sesiones de trabajo del grupo.

c. Supervisar las funciones de los integrantes de la junta directiva del grupo.

d. Suscribir los acuerdos y comunicados del grupo.

e. Atender y emitir documentos de gestión del grupo.

f. Presentación y exposición del PLAN DE TRABAJO del grupo.

g. Coordinar con las autoridades de las instituciones, para el cumplimiento de las actividades del PLAN DE TRABAJO del grupo.

h. Fiscalizar los recursos económicos del grupo.

FUNCIONES DEL SECRETARIO:

Art. 15: Son funciones del secretario de la junta directiva del grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM:

a. Citar por escrito a los integrantes del grupo, a las sesiones de trabajo con la agenda respectiva, con 48 horas de anticipación.

b. Citar por escrito a la junta directiva del grupo, con carácter de obligatoriedad a las sesiones de trabajo.

c. Controlar la asistencia de los integrantes del grupo a las sesiones de trabajo.

d. Organizar y controlar las tareas encargadas por el Presidente.

e. Organizar y controlar las actividades programadas en el PLAN DE TRABAJO del grupo.

f. Llevar el libro de actas y organizar los documentos del grupo.

g. Custodiar y usar responsablemente el sello, el libro de actas y materiales del grupo.

FUNCIONES DEL TESORERO:

Art. 16: Son funciones del tesorero de la junta directiva del grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM:

a. Elaborar el presupuesto para el cumplimiento de las actividades programadas por el grupo.

b. Administrar los recursos económicos del grupo.

c. Recabar y mantener los recibos, boletas, tickets y comprobantes de pago de los gastos efectuados.

d. Presentar informes económicos a solicitud el grupo.

FUNCIONES DEL VOCAL:

Art. 17: Son funciones del vocal de la junta directiva del grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM:

a. Asumir las funciones de algún integrante de la junta directiva en caso que sea necesario.

b. Coordinar con el Presidente para la programación de las sesiones de trabajo.

c. Fiscalizar el cumplimiento de las funciones de la junta directiva, así como de los deberes de los integrantes del grupo.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

TIPOS DE SESIONES:

Art. 18: Las sesiones del grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM, serán de tipo:

a. Ordinaria.

b. Extraordinaria.

PROGRAMACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA:

Art. 19: Las sesiones ordinarias se programarán una vez al mes (de preferencia el último día del mes) pudiendo ser de forma presencial o virtual, con la finalidad de conocer el avance de las actividades programadas en el cronograma de actividades y la participación activa de los integrantes dentro de las actividades y tareas del grupo monovalente de Proyección Social TEACHING DREAM TEAM.

PROGRAMACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

Art. 20: Las sesiones extraordinarias se programarán en cualquier día de la semana, con la finalidad de atender y solucionar un tema o caso urgente que surgió dentro de las actividades y tareas del grupo monovalente de proyección social TEACHING DREAM TEAM.

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

Art. 21: Las actividades a realizar para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, será ejecutado de acuerdo al cronograma de actividades contemplados en el proyecto.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

Art. 22: Las actividades del proyecto se ejecutarán en la Institución Educativa N° 30935 - Sagrados Corazones, del distrito de Pampas, de la provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica.

COMISIONES DE TRABAJO INICIALES:

Art. 23: Se formarán COMISIONES DE TRABAJO INICIALES para ejecutar Las actividades del proyecto, donde cada comisión informara de los avances en el pleno de las sesiones ordinarias que se lleven a cabo.

COMISIONES DE ELABORACION DE LOS MODULOS TALLERES:

Art. 24: Se formarán COMISIONES DE ELABORACION DE MODULOS DE LOS TALLERES de capacitación planificados, para la institución educativa de acuerdo a los temas propuestos y en las fechas establecidas. Al término de la cual, cada comisión informará de los avances en el pleno de las sesiones ordinarias que se lleven a cabo.

COMISIONES DE EJECUCION DE TALLERES:

Art. 24: Se formarán COMISIONES DE EJECUCION DE LOS TALLERES de capacitación por módulos elaborados, en la institución educativa de acuerdo a los temas propuestos y en las fechas establecidas. Al término de la cual, cada comisión informará de los avances en el pleno de las sesiones ordinarias que se lleven a cabo.

COMISIONES FINALES:

Art. 25: Se formará la COMISION FINAL responsables de la elaboración del informe final del proyecto de proyección social, para ser presentado a la Unidad Funcional de

extensión cultural y proyección social. Al término de la cual, la comisión informará de las tareas cumplidas en el pleno de la sesión ordinaria final que se lleve a cabo.

SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

Art. 26: La supervisión de las actividades del proyecto estará a cargo de la junta directiva del grupo MONOVALENTE y del responsable de la Unidad Funcional de Extensión Cultural y Proyección Social de la EPIS/EPIE-FIES.

INFORMES PARCIALES:

Art. 27: **L**a elaboración de los informes parciales del proyecto estará a cargo de la Comisión respectiva y la presentación será de responsabilidad de la junta directiva del grupo de acuerdo al cronograma de actividades.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES A LOS INTEGRANTES

SANCIONES:

Art. 28: Serán sancionados los integrantes del grupo monovalente TEACHING DREAM TEAM por los siguientes motivos:

a. Quienes incumplan con sus deberes y funciones, tanto como miembro de la junta directiva o como integrante de una comisión de trabajo, serán sancionados con el pago de una multa.

b. Quienes no asistan a las sesiones programadas del grupo debidamente justificadas, serán sancionados con el pago de una multa.

c. Dos inasistencias injustificadas a las sesiones en forma acumulada, serán sancionados de acuerdo al ítem b y serán considerados como una falta.

d. Dos faltas acumuladas serán sancionadas con la separación del grupo.

MULTA:

Art. 29: El pago de la multa por inasistencia a cualquiera de las sesiones que se lleven a cabo, asciende a la cantidad de S/. 10.00 (diez soles), y el pago de la multa por incumplimiento de las comisiones, asciende a S/. 50.00 (cincuenta soles).

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Los puntos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos en sesión del grupo monovalente y puesto en conocimiento a la Unidad Funcional de Extensión Cultural y Proyección Social de la EPIS-FIES de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas.

Daniel Hernández, 13 mayo del 2025